

COMITÉ DE MINISTROS (Enero-abril/abril-junio de 1996)

Por NILA TORRES UGENA (*)

INTRODUCCIÓN

La presente Crónica comprende dos períodos que abarcan desde los meses de enero hasta abril y desde abril hasta junio de 1996 (1), durante los que han tenido lugar numerosas reuniones a nivel de Delegados y en las que se han adoptado textos importantes de los que destacamos, el Acuerdo relativo a las personas que participan en procedimientos ante el Tribunal europeo, y el Sexto Protocolo adicional al Acuerdo general sobre privilegios e inmunidades del Consejo de Europa, que se abrió a la firma el 5 de mayo de 1996. Contamos igualmente, con la adopción de la Carta social europea revisada, que reúne en un solo instrumento todos los derechos garantizados en la Carta de 1961 y en el Protocolo adicional de 1988, así como las modificaciones y los nuevos derechos incorporados con el fin de contribuir a la cohesión social de los Estados miembros. Este Tratado se abrió a la firma con motivo de la 98 sesión del Comité de Ministros, el 3 de mayo de 1996.

(*) Profesora Titular de Derecho Internacional Público. Universidad Complutense de Madrid.

(1) *Informes Estatutarios, Documentos 7527*, de 19 de abril de 1996 y 7582, de 21 de junio de 1996, Conseil de l'Europe. Manifiesto mi agradecimiento a la Representación Permanente de España en el Consejo de Europa quien, a través del encargado de relaciones parlamentarias y de prensa, Sr. Chato, me envía puntualmente la documentación necesaria para la realización de esta Crónica.

I. CUESTIONES POLÍTICAS. PAÍSES NO MIEMBROS

El 3 de mayo de 1996 se ha celebrado la 98 sesión del Comité de Ministros bajo la presidencia del Ministro de Asuntos Exteriores de Dinamarca, Sr. Helveg Petersen. Los principales puntos del orden del día fueron la «seguridad democrática en Bosnia-Herzegovina y en su región; puesta en práctica del Acuerdo de paz, papel y responsabilidad del Consejo de Europa». Sin duda, uno de los actos más importantes e innovadores de los últimos tiempos han sido los Acuerdos de paz para Bosnia-Herzegovina y su región. En Dayton y en París la primera tarea que se confió al Consejo de Europa fue, como veremos, la designación de ocho miembros de los catorce que componen la Sala de los Derechos del Hombre, aunque la contribución del Comité de Ministros ha sobrepasado ya dicho acto de designación previsto en el Acuerdo de paz, financiando con el propio presupuesto de la Organización la sesión inaugural de la citada Sala (2).

La sesión formal estuvo precedida por una sesión informal, consagrada a «Rusia en el seno del Consejo de Europa», Estado éste ya miembro de la Organización al que se le invitó por la *Resolución (96)2* (3). El debate se centró, entre otras, en la reforma democrática, los derechos humanos y la situación en Chechenia, subrayando la necesidad de una solución pacífica en aquel territorio a la mayor brevedad posible (4).

Armenia ha presentado ya su candidatura de adhesión al Consejo de Europa. El Comité de Ministros por su *Resolución (96)21*, sobre *Armenia*, transmite a la Asamblea dicha petición para que se pronuncie al respecto (5).

El Comité de Ministros ha adoptado también la *Resolución (96)9*, re-

(2) En la Comunicación del Comité de Ministros a la Asamblea, el tema de los Acuerdos de paz para Bosnia-Herzegovina ha ocupado un lugar importante, tanto en la exposición oral del Presidente en ejercicio del Comité de Ministros, Sr. Petersen, Ministro de Asuntos Exteriores de Dinamarca, como en el posterior debate parlamentario. Véase *Compte Rendu, Documento AS(1996)CR 13*, pp. 5-6 y 10-11, Conseil de l'Europe.

(3) *Documento 7490*, de 14 de febrero de 1996, Conseil de l'Europe.

(4) Como es sabido, Rusia está retirando sus tropas de Chechenia de acuerdo con los acuerdos de paz que las partes adoptaron a finales de agosto, retirándose los soldados rusos y donde, según la comandancia federal, permanecen unidades guerrilleras.

(5) *Documento 7563*, de 21 de mayo de 1996, Conseil de l'Europe.

lativa al *estatuto de observador para Canadá en el Consejo de Europa* (6), invitándola a ser observador ante la Organización y sobre lo que la Asamblea parlamentaria tendrá que pronunciarse. Dicho estatuto, al igual que sucede con el ya concedido a Estados Unidos (7), le permitirá a Canadá nombrar un observador permanente ante el Consejo de Europa, al igual que enviar observadores a los Comités de expertos y un observador permanente a las reuniones subsidiarias de los Delegados.

De conformidad con las cláusulas del Acuerdo de Paz de Dayton y, consultadas las partes en dicho acuerdo, los Delegados de los Ministros, durante la 560 reunión (marzo de 1996), han adoptado la *Resolución (96)8*, por la que *se designan los ocho miembros internacionales de la Sala de derechos humanos en Bosnia-Herzegovina*, así como a su Presidente el Prof. Peter Germer (Dinamarca). Dicha Sala tuvo su sesión inaugural en Sarajevo del 27 al 29 de marzo de 1996.

Destacamos, por otro lado, el acuerdo firmado en Estrasburgo el 14 de febrero de 1996 entre la Comisión de las Comunidades Europeas y el Consejo de Europa, relativo al Programa común para reforzar la estructura federal, el establecimiento de mecanismos de protección de los derechos humanos y la reforma del sistema jurídico en la Federación de Rusia.

Varios parlamentarios se han interesado por los debates que se han suscitado en el seno de la Conferencia intergubernamental inaugurada en Turín el 29 de abril de 1996, cuestionándose, entre otras, la posibilidad de que hubiera un representante del Consejo de Europa en la misma, además de ponerse de acuerdo la Unión Europea y el Consejo de Europa en proyectos de cooperación concretos para un mayor progreso en dicho campo que, además, sería decisivo para el conjunto de Europa (8). Si bien es cierto que el Consejo de Europa ha establecido una serie de líneas directrices en lo concerniente a los tres campos de atención de la Conferencia intergubernamental: Una unión más estrecha entre sus ciudadanos, instituciones en una Unión más democrática y eficaz, refuerzo de la capacidad de acción exterior de la Unión, corresponde, sin embargo, a la Conferencia decidir si conviene o no tener en su seno a un representante del Consejo de Europa teniendo en cuenta las contribuciones ya hechas y otros proyectos de cooperación con la Unión.

(6) *Documento 7518*, de 12 de abril de 1996, Conseil de l'Europe.

(7) Véase *RIE*, vol. 23, núm. 2, 1996, p. 600.

(8) Véase *Doc. AS(1996)CR 13*, cit., pp. 12-13. Sobre la Conferencia intergubernamental véase igualmente, pp. 15-16.

II. DERECHOS HUMANOS

Con motivo del Día mundial de la libertad de prensa, celebrado el 3 de mayo de 1996, el Comité de Ministros ha adoptado una *Declaración*, así como una *Recomendación sobre la protección de los periodistas en situaciones de conflicto y de tensión*. El derecho de los individuos y del público en general a ser informados sobre cualquier cuestión de interés público, sin lo que difícilmente se podría conocer realmente las situaciones de conflicto y de tensión, implica la necesidad de proteger a aquellas personas que en tales situaciones proporcionan la información. De ahí que el Comité de Ministros condene en su Declaración el número creciente de muertes, disparos y otros ataques cometidos contra periodistas, y que supone un verdadero ataque contra el ejercicio libre de su profesión. En este contexto, el Comité de Ministros considera que, en caso de urgencia, el Secretario general podría adoptar cualquier acción apropiada sobre recepción de informes relativos a ataques en los Estados miembros, a los derechos y libertades de los periodistas en situaciones de conflicto y de tensión, haciendo un llamamiento a los Estados miembros para que cooperen, en este sentido, con el Secretario general (9). El mismo día 3 de mayo, el Comité de Ministros adoptó la *Recomendación N.º R(96)4*, sobre el tema indicado. Hay que recordar que el artículo 79.1 del Primer Protocolo de 8 de junio de 1977, adicional a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto sobre derecho humanitario aplicable a los conflictos armados, prevé que «los periodistas que realicen misiones profesionales peligrosas en las zonas de conflicto armado serán considerados personas civiles...» y como tales deben protegerse (art. 79.2). Esta obligación se aplica igualmente a los conflictos armados no internacionales. De los tres Capítulos que contiene el Anexo a la Recomendación, el Capítulo A va dirigido a la protección de la seguridad física de los periodistas, haciendo hincapié en la prevención y en la necesidad de seguros. En efecto, los periodistas deberían disponer de un seguro adecuado que cubra enfermedades, heridas, repatriación y fallecimiento; el Capítulo B trata de los derechos y condiciones de trabajo de los periodistas que trabajan en situaciones de conflicto y de tensión; refiriéndose finalmente el Capítulo C a la investigación sobre los casos de ataques cometidos contra su seguridad física en el marco de su jurisdicción.

(9) Anexo II al *Doc. 7582*, cit., p. 4.

En múltiples ocasiones, el Consejo de Europa ha defendido la igualdad de mujeres y hombres como uno de los valores fundamentales. En este sentido, el Comité de Ministros opina en la respuesta dada a la Recomendación 1269 (1995) de la Asamblea, relativa al progreso evidente de los derechos de la mujer (10), que el órgano parlamentario podría contribuir a favorecer la igualdad entre ambos sexos en la vida política y pública de un país. El principio de compañerismo y del reparto de derechos y responsabilidades deben constituir la base de la participación y representación de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la sociedad en régimen de igualdad, igualdad que puede ser fuertemente impulsada por la acción de órganos nacionales apropiados creados al efecto sin que, por el momento, tenga que ser objeto de un protocolo adicional al Convenio europeo, lo que implicaría la inclusión eventual de dicho derecho, cuyo respeto estaría sometido a los procedimientos jurisdiccionales internacionales.

Las *Resoluciones DH(96)2 a DH(96)118 y DH(96)122 a DH(96)252*, han sido las adoptadas por el Comité de Ministros en aplicación de los artículos 32 y 54 de la Convención europea (11), además de las *Resoluciones DH(96)119 y DH(96)120*, relativas a la *elección de dos miembros del Comité europeo para la prevención de la tortura y de las penas o tratos inhumanos o degradantes*, y a la *elección de un miembro de la Comisión europea de derechos humanos a título de Lituania*, respectivamente. También ha adoptado las *Resoluciones DH(96)1 y (96)8*, sobre la *elección de un miembro del Comité europeo para la prevención de la tortura y de las penas...*, y sobre la *designación de ocho miembros de la Sala de Derechos del Hombre en Bosnia-Herzegovina y designación de su Presidente*, respectivamente.

Novedoso ha sido el acuerdo, adoptado en la 556 reunión a nivel de Delegados, de introducir en las decisiones del Comité de Ministros que ordenan el pago de una satisfacción justa (art. 32 de la Convención europea), una disposición en virtud de la cual se imponga el pago de intereses por las cantidades impagadas al término del plazo fi-

(10) *Documento 7520*, de 12 de abril de 1996, Conseil de l'Europe.

(11) Por razones de espacio y dado que en la documentación consultada sólo se recoge la lista de las Resoluciones adoptadas por el Comité de Ministros en el ámbito que nos ocupa, nos remitimos a los *Docs. 7527*, cit. Anexo II, pp. 4-10, y *7582*, cit. Anexo II, pp. 8-15, recordando que los textos de dichas Resoluciones pueden solicitarse a la Dirección de Derechos Humanos de Estrasburgo.

jado (12), lo que, sin duda, aligerará el pago efectivo de las sumas acordadas en cada caso.

III. PROBLEMAS JURÍDICOS Y PENALES

Durante la 556 reunión a nivel de Delegados, se han adoptado el Acuerdo europeo relativo a las personas que participan en los procedimientos ante el Tribunal, y el Sexto Protocolo adicional al Acuerdo general sobre privilegios e inmunidades del Consejo de Europa, autorizando la publicación de los informes explicativos de cada uno de ellos. Estos dos tratados se han abierto a la firma el 5 de marzo de 1996. Con posterioridad, el 2 de abril de 1996, se adoptó la Carta social europea revisada (13).

Es importante que adelantemos también la adopción de un nuevo proyecto de Convenio sobre los derechos del hombre y la biomedicina, por el Comité director para la bioética (CDBI). Este futuro Convenio será el primer texto internacional destinado a proteger a los seres humanos contra los eventuales abusos de las nuevas técnicas biológicas y médicas con el fin fundamental de salvaguardar los derechos y las libertades fundamentales así como la dignidad e identidad de la persona humana, situándose los principios que lo rigen en tres niveles: los del individuo, la colectividad y el espacio (14).

Por otro lado, Andorra ha ratificado, el 22 de junio de 1996, la Convención Europea, haciendo la declaración relativa a los artículos 25 y 46 de la misma, así como los Protocolos núms. 2, 6 y 11, este último también ratificado por Francia y Estonia. Eslovenia ha ratificado igualmente la Convención Europea con la declaración relativa a los artículos 25 y 46, el Protocolo adicional y los Protocolos núms. 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9 y 10 (15).

El derecho de los ciudadanos a pronunciarse sobre asuntos importantes que comprometan su futuro o que versen sobre una decisión difícilmente reversible que interese a una mayoría de los mismos, forma parte

(12) *Doc. 7527*, cit., p. 6.

(13) Véase epígrafe V de la presente Crónica.

(14) *Doc. 7582*, cit., p. 9.

(15) El estado de firmas y ratificaciones de los Convenios europeos en los períodos comprendidos entre el 18 de enero al 19 de abril y desde el 20 de abril al 20 de junio de 1996, se recoge en los Anexos III a los *Docs. 7527*, cit., pp. 11-19 y *7582*, cit., pp. 17-22, respectivamente.

de los principios democráticos comunes a todos los Estados miembros del Consejo de Europa. El referéndum local puede considerarse como una vía de participación directa que responsabilice a todos los ciudadanos, permita resolver democráticamente situaciones conflictivas y contribuya a la reafirmación de la propia autonomía local. En este sentido, el Comité de Ministros durante la 558 reunión a nivel de Delegados, ha adoptado el 15 de febrero de 1996, la *Recomendación N.º R(96)2*, relativa a *los referéndums e iniciativas populares a nivel local*, en la que recomienda a los gobiernos de los Estados miembros que reconozcan la posibilidad de las colectividades locales y regionales, en el marco de su autonomía, de prever iniciativas populares y/o referéndums a nivel local, precisando, en su caso, el objeto para el que dicha vía se admitiría o prohibiría, así como el carácter consultivo o decisonal de los mismos, o, alternativamente, además de prever, si viene al caso, su marco legislativo.

El problema de las discriminaciones en razón del sexo en lo que respecta a la transmisión de apellidos de padres a hijos se plantea en las mismas condiciones que para los apellidos de las esposas. Los regímenes jurídicos aplicables en los Estados miembros son muy variables de un país a otro y dependen mucho de las costumbres y tradiciones locales, de ahí que el Comité de Ministros en la respuesta dada a la Recomendación 1271 (1995) de la Asamblea, sobre la discriminación entre hombres y mujeres para la elección del apellido familiar y la transmisión del mismo de padres a hijos, considere que hay que respetar dicha diversidad de regímenes sin necesidad de buscar un sistema uniforme en el mismo sentido (16).

Por otro lado, y ante la situación creada por la reciente ley de ciudadanía en la República Checa, decenas de millares de Roms se considerarán apátridas desde diciembre de 1994 a pesar de vivir muchos años en aquel país, creando una situación delicada y compleja tanto desde el contenido del Derecho internacional como en lo que respecta a las conclusiones que de ello puedan sacarse. El Comité de Ministros en la respuesta definitiva que ha dado a la cuestión escrita núm. 358, planteada por el Sr. Verspaget sobre la legislación relativa a la ciudadanía en la República Checa, pone claramente de relieve cómo el informe presentado por los expertos demuestra claramente hasta qué punto es importante en los casos de sucesión de estados que las partes interesadas lleguen a un acuerdo sobre la aplicación práctica de las leyes sobre ciudadanía, de hecho,

(16) *Documento 7521*, de 12 de abril de 1996, Conseil de l'Europe.

el Parlamento Checo a partir del informe de expertos ha votado determinadas enmiendas a la ley de ciudadanía que entraron en vigor el 24 de mayo de 1996 (17).

Del 11 al 12 de junio de 1996 ha tenido lugar en Budapest la 20 Conferencia de Ministros europeos de Justicia con el tema: «La eficacia y la equidad de la justicia». En la Resolución adoptada se recomienda al Comité de Ministros, entre otras cosas, que refuerce sus programas de cooperación con los Estados de Europa central y oriental con el fin de promover tales principios en dichos Estados.

IV. ECONOMÍA, AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

Los «Primeros encuentros económicos Este-Oeste de las regiones de Europa», han tenido lugar en Ginebra del 18 al 20 de enero de 1996, con el doble objetivo de ofrecer, por un lado, la plataforma pan-europea de encuentro, debate e intercambio de ideas y experiencias sobre el desarrollo y la intensificación de la cooperación económica entre las colectividades regionales, actores económicos, cámaras de comercio y, por otro, organizar un diálogo entre y con los responsables de las colectividades regionales para las cuestiones del desarrollo económico regional en las administraciones de los países de Europa occidental, central y oriental, creando así las bases para un sistema europeo de socios interregionales y de asistencia mutua. Uno de los resultados de esta reunión ha sido la creación de una «Fundación para el desarrollo económico de las regiones de Europa».

V. CUESTIONES SOCIALES Y DE SANIDAD

Con motivo de la 98 sesión del Comité de Ministros se ha abierto a la firma la Carta social europea revisada, adoptada el 2 de abril de 1996. Este Tratado internacional reúne a un solo instrumento todos los derechos garantizados por la Carta de 1961 y por el Protocolo adicional de 1988, así como las modificaciones y los nuevos derechos aprobados y propuestos por el Comité «Charte-Rel». Su texto se ha elaborado de manera que

(17) *Documento 7586*, de 24 de junio de 1996, Conseil de l'Europe.

constituye un instrumento autónomo pero con el mismo sistema de control que la Carta. Los artículos 1 a 19 reproducen el texto de los artículos correspondientes de la Carta de 1961, incorporando las modificaciones adoptadas por el Comité «Charte-Rel»; los artículos 20 a 23 reproducen los artículos 1 a 4 del Protocolo adicional de 1988, mientras que los artículos 24 a 31 contienen disposiciones nuevas que garantizan una serie de derechos (18). A estas nuevas disposiciones hay que añadir el artículo E (parte V), consagrado a la no discriminación e inspirado en el artículo 14 de la Convención europea. En este contexto, el Comité de Ministros adoptaría la *Resolución DH(96)253*, relativa al *Comité de expertos independientes de la Carta social europea-elección de cinco miembros*.

A pesar de los esfuerzos empleados persiste el racismo y la intolerancia con comportamientos contra los que hay que reaccionar enérgicamente. Con este fin el Comité de Ministros ha adoptado una *Declaración sobre los resultados de la campaña europea de la juventud contra el racismo, la xenofobia, el antisemitismo y la intolerancia*, en la que invita a los gobiernos de los Estados miembros a que incluyan en sus políticas nacionales y, especialmente, en la formación de profesores, periodistas, asistentes sociales y agentes de los servicios públicos, la lucha contra estos fenómenos y que apoyen y continúen la cooperación con los Comités nacionales o las organizaciones no gubernamentales que lleven a cabo acciones al respecto.

Sobre *la conciliación de la vida profesional y la vida familiar*, ha versado la *Recomendación N.º R(96)5* del Comité de Ministros, adoptada durante la 569 reunión a nivel de Delegados. En ella se formulan numerosas propuestas relativas, esencialmente, a la adecuación de los horarios de trabajo, permisos, igualdad de trato de mujeres y hombres con respecto a sus obligaciones parentales, creación de estructuras de acogida para los niños de poca edad, entre otras.

Por otro lado, y con el fin de estimular a los Estados miembros para

(18) Los derechos garantizados son los siguientes: derecho a la protección en caso de despido; derecho de los trabajadores a la protección de sus sueldos en caso de insolvencia de los empresarios; derecho a tener un trabajo digno; derecho de los trabajadores con responsabilidades familiares a la igualdad de oportunidades y de trato; derecho de los representantes de los trabajadores a la protección en la empresa y a la concesión de facilidades; derecho a la información y consulta en los procedimientos de despidos colectivos; derecho a la protección contra la pobreza y exclusión social y derecho a un alojamiento. cfr. *Doc. 7527*, cit., p. 7.

que desarrollen la investigación en ámbitos de enfermería y mejorar así la calidad de los cuidados a los pacientes, el Comité de Ministros ha adoptado en la 558 reunión a nivel de Delegados, la *Recomendación N.º R(96)1*, sobre *la investigación en temas de enfermeros*, en donde se recomienda a los gobiernos de los Estados miembros que adopten una estrategia para el desarrollo de tal investigación sobre el modelo que se contiene en el Anexo a la misma y en donde figuran unas consideraciones generales, estructura y organización de tal investigación, su integración con la práctica, su financiación, además de disposiciones relativas a la cooperación nacional e internacional, promovéndola y estimulándola entre los centros de investigación, organismos y expertos de los países con iniciativas conjuntas de estudio sobre temas de interés europeo.

En la misma reunión de Delegados, se decidió continuar el apoyo financiero del Consejo de Europa al Banco europeo de sangre congelada de grupos raros en Amsterdam, hasta 1999, adoptando la *Resolución (96)6* al respecto.

La prestación de buenos servicios en el campo sanitario se ha convertido en una cuestión que preocupa tanto a gobiernos como a parlamentarios. La transparencia y la publicidad de textos que se adoptan en el seno del Consejo de Europa, esencialmente los dirigidos a profesionales de la sanidad y lugares de asistencia, permitiría a los pacientes tener una mejor información además de impulsarles al diálogo con los que les asisten. Sin embargo utilizar algunos de dichos textos como compromisos de calidad, al no estar desprovistos de interés y al presentar, incluso un lado decididamente innovador, podría, en opinión del Comité de Ministros, chocar con serios problemas, sentido éste en el que se pronuncia el Comité de Ministros en su respuesta a la Recomendación 1270 (1995) de la Asamblea, relativa a un compromiso de calidad en las asistencias facultativas y en los exámenes clínicos y biológicos (19).

El Centro Norte-Sur ha organizado en Lisboa del 23 al 25 de marzo de 1996, una Conferencia internacional sobre las drogas en una perspectiva de interdependencia mundial. Sus participantes han debatido temas tales como los relativos a las medidas de desarrollo y políticas sobre la droga: dos caras de una misma moneda; nuevos productores, traficantes y consumidores; educación, información y comunicación.

Por último, se ha celebrado en Varsovia del 17 al 18 de junio de 1996,

(19) *Documento 7495*, de 23 de febrero de 1996, Conseil de l'Europe.

la 6.^a Conferencia de Ministros europeos sobre cuestiones de migración. Los dos temas de la reunión han versado sobre las relaciones intercomunitarias y los movimientos migratorios en Europa, constatándose los resultados positivos de las experiencias obtenidas en numerosos países con el fin de facilitar el diálogo entre comunidades e integración de inmigrantes.

VI. EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA Y CULTURA

Durante la 566 reunión los Delegados de los Ministros han adoptado una serie de decisiones relativas a la cooperación con la Unión Europea en los ámbitos de educación y cultura, tema éste que incluirán en el orden del día de la próxima reunión cuatripartita.

Por otro lado, el Comité de Ministros ha adoptado la *Recomendación N.º R(96)6* relativa a la *protección del patrimonio cultural contra los actos ilícitos*. Esta Recomendación contiene propuestas relativas a la puesta en práctica de sistemas de protección preventiva (definición de riesgos, procedimientos de intervención, valoración de obras protegidas, formación de personal y sensibilización a los propietarios) y planes de urgencia para reducir las consecuencias de actos perjudiciales tales como deterioros involuntarios, incendio, vandalismo, etc.

«El patrimonio cultural: un reto económico y social», ha sido el tema objeto de discusión en la 4.^a Conferencia de Ministros europeos del patrimonio cultural, en la que se adoptaron dos Resoluciones sobre el patrimonio cultural como factor en la construcción europea y en el desarrollo duradero, además de hacer un llamamiento para la reconstrucción del Patrimonio cultural de Bosnia-Herzegovina y de Croacia, devastado por la guerra.

El Comité de Ministros ha respondido, por lo demás, a la Recomendación 1265 (1995) de la Asamblea (20), relativa a la ampliación y cooperación cultural europea, destacando la importancia que en este contexto tiene la Convención cultural europea junto a la dotación del Fondo cultural, votado en los presupuestos anuales de la Organización y del presupuesto del Fondo cultural en su conjunto.

(20) *Documento 7585*, de 24 de junio de 1996. Conseil de l'Europe.

VII. MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Han sido varias las Resoluciones adoptadas por el Comité de Ministros para la *renovación del Diploma Europeo*: Resoluciones (96)22 a (96)28, relativas respectivamente a la *reserva natural de los Altos Fagnes (Bélgica)*; *Reserva nacional de Camargue (Francia)*; *parque nacional del Distrito de Peak (Reino Unido)*; *reserva natural de Siebengebirge (Alemania)*; *parque nacional de Vanoise (Francia)*; *parque nacional de Kuccenneti (Turquía)*; *parque nacional de Bayerischer Wald (Alemania)*; y las Resoluciones (96)29 y (96)30, relativas a la *concesión de dicho Diploma a los parques nacionales de Seitsemien y de Tammisaari (Finlandia)*, respectivamente.

La presión fiscal ha supuesto para muchos Estados europeos una carga importante. Las colectividades locales corren el riesgo de que a veces los Bancos les impongan condiciones de préstamos que comprometen la libre administración de las mismas, ocasionándoles cargas financieras excesivas. El Comité de Ministros, en su *Recomendación N.º R(96)3, sobre los déficits presupuestarios y el endeudamiento de las colectividades locales*, pone de relieve la necesidad de abstenerse de toda operación financiera, más o menos especulativa, para financiar sus gastos de inversiones, por los riesgos que puede conllevar y que son contrarios al interés general del público. En el Anexo a la Recomendación se contienen las líneas directrices sobre las medidas a adoptar para evitar el endeudamiento de las colectividades locales.

Con motivo del décimo aniversario de la Carta europea de autonomía local se ha celebrado en Copenhague, del 17 al 18 de abril de 1996, una Conferencia con la participación de Ministros de las Administraciones locales y representantes de los poderes locales y regionales, entre otros, cuya importancia ha sido resaltada por el Presidente en ejercicio del Comité de Ministros en su comunicado a la Asamblea (21). En tema de esta Conferencia ha versado sobre «La autonomía local en Europa: la Carta como mecanismo democrático de promoción de la subsidiariedad», siendo su objetivo examinar el papel de la Carta en una Europa en evolución.

(21) Véase *Doc. AS(1996)CR 13*, de 24 de abril de 1996, cit., p. 7.

VIII. POBLACIÓN, REFUGIADOS, FORMACIÓN PROFESIONAL

De enero a abril de 1996, el Consejo de administración del Fondo de Desarrollo ha celebrado tres reuniones en las que, entre otras, ha aprobado las propuestas del Gobernador relativas a las adaptaciones del Estatuto de los Agentes, y varias peticiones de préstamos de los que dos se refieren a proyectos españoles para albergues sociales y desarrollo rural.

En cuanto a las Recomendaciones de la Asamblea se refiere, el Comité de Ministros ha respondido provisionalmente a las Recomendaciones 1255 (1995) relativa a la protección de los derechos de las minorías nacionales; 1285 (1996) sobre los derechos de dichas minorías (22); 1277 (1995) relativa a los emigrantes, minorías étnicas y las medias (23) y 1287 (1996) relativa a los refugiados, personas desplazadas y reconstrucción en algunos países de la ex Yugoslavia. Ante el problema de financiación planteado en este último texto, el Comité de Ministros recuerda el llamamiento a los Estados miembros del Consejo de Europa y a los Estados participantes en la OSCE para que financien con contribuciones voluntarias la estructura en favor de la protección de los derechos humanos prevista en el Acuerdo de Paz. Se refiere a la Comisión de derechos humanos para Bosnia-Herzegovina, inaugurada oficialmente el 27 de marzo de 1996 (24), cuya financiación ha corrido a cargo del Consejo de Europa que, con otras Organizaciones internacionales, ha contribuido también a la puesta en marcha de las condiciones necesarias para que las elecciones llevadas a cabo en Bosnia-Herzegovina el 14 de septiembre de 1996, fueran libres y justas (25). Igualmente, se ha invitado al Fondo de Desarrollo Social a que

(22) *Documento 7519*, de 12 de abril de 1996, Conseil de l'Europe.

(23) *Documento 7496*, de 23 de febrero de 1996, Conseil de l'Europe.

(24) Dicha comisión está compuesta por una mediadora, nombrada por la OSCE, de conformidad con el Acuerdo de Paz, asistida por dos funcionarios de la Secretaría del Consejo de Europa; y una Sala de Derechos humanos, compuesta por catorce miembros de los que ocho, incluyendo al Presidente, son nombrados por el Comité de Ministros del Consejo de Europa previa consulta con las partes del Acuerdo. Cfr. *Documento 7566*, de 24 de mayo de 1996, Conseil de l'Europe. En este contexto, el Comité de Ministros ha adoptado la *Resolución (96)8* sobre la *designación de ocho miembros de la Sala de los Derechos humanos en Bosnia-Herzegovina incluyendo al Presidente*.

(25) Véase *Compte Rendu. Documento AS(1996)CR 21*, de 26 de junio de 1996, Conseil de l'Europe, p. 4.

participe con contribuciones voluntarias a la financiación de proyectos en aquel territorio (26).

El Comité de Ministros ha respondido a la Recomendación 1273 (1994-1995) de la Asamblea, relativa al Fondo de desarrollo social del Consejo de Europa (1994-1995), en la que informa al órgano parlamentario del reciente desarrollo en el funcionamiento de los órganos del Fondo (27).

IX. CUESTIONES ADMINISTRATIVAS Y REGLAS DE PROCEDIMIENTO

Dado que Moldova es miembro del Consejo de Europa desde el 13 de julio de 1995 ha sido preciso iniciar el procedimiento para la elección de un juez en el Tribunal europeo a título de dicho país (28). Otro tanto ha sucedido con los Países Bajos al dimitir su juez con efecto de 1 de julio de 1996 (29).

Igualmente, el Comité de Ministros ha adoptado las *Resoluciones DH(96)1* sobre la *elección de un miembro del Comité europeo para la prevención de la tortura y de las penas o tratos inhumanos o degradantes*, y *DH(96)199* relativa a la elección de dos miembros del mismo comité, además de la *Resolución DH(96)120* sobre la *elección de un miembro de la Comisión europea a título de Lituania*.

Por último, el Comité de Ministros ha respondido a las Opiniones N.º 187 (1995) sobre el presupuesto-programa relativo al funcionamiento de la Asamblea en 1996 y N.º 192 (1995) sobre los presupuestos del Consejo de Europa relativos a los ejercicios de 1995 y 1996. Conscientes de que la Organización pasa por una fase de expansión con la consecuencia,

(26) En este contexto, el Comité de Ministros ha dado una respuesta complementaria a la cuestión escrita núm. 365, formulada por el Sr. Wielowieysky, sobre la ampliación de las operaciones del Fondo a los países de Europa central y oriental. *Documento 7567*, de 24 de mayo de 1996, Conseil de l'Europe.

(27) *Documento 7491*, de 14 de febrero de 1996, Conseil de l'Europe.

(28) En el comunicado del Comité de Ministros a la Asamblea se contiene la lista de candidatas (Sres. Tudor Pontiru; Aurel Chistruga y Alexei Barbanegra) junto a sus *curriculum vitae*. *Documento 7580*, de 16 de junio de 1996, Conseil de l'Europe.

(29) Para cubrir esta vacante a título de los Países Bajos son candidatas los Sres. Petrus Van Dijk; P. Van Brucken Fock y Cornelis Flinterman, cuyos *curriculum vitae* figuran en el comunicado del Comité de Ministros a la Asamblea. *Documento 7581*, de 17 de junio de 1996, Conseil de l'Europe.

sin embargo, de restricciones presupuestarias, el Comité de Ministros fijó el tope del presupuesto ordinario en 830 millones de francos sobre la base de 36 Estados miembros. Con la adhesión de Ucrania y la ex República yugoslava de Macedonia dicho tope se ha elevado a 843 millones de francos, teniendo en cuenta las contribuciones de los mismos (30).

(30) Véase *RIE*, vol. 23, núm. 2, 1996, p. 612 y *Documento 7565*, de 24 de mayo de 1996, Conseil de l'Europe.

BIBLIOGRAFIA

